

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Miriam de Jesús Valencia de Cabrera
Demandada	Nancy Elena Valencia Caro
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020 00926 00</b>
Instancia	Primera
Providencia	Allega citación, autoriza aviso

Mediante los correos electrónicos presentados por la demandante el 3,10 y 12 de marzo de la presente anualidad, se acredita el envío de la citación personal enviada a la demandada, de conformidad al Art. 291 del C.G.P., y su respectiva prueba de entrega el 11 de marzo de 2021.

En consecuencia, encontrándose vencido el término de ley con el que contaba la ejecutada para comparecer al Despacho, se autoriza su **notificación por aviso**, conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, es decir, remitirá un aviso, que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, además se anexará copia del mandamiento de pago.

Dicha notificación se deberá hacer en la misma dirección en la que se realizó la citación, y remitirlo a través de servicio postal autorizado, luego de lo cual deberá allegar al correo electrónico del juzgado la constancia expedida por la empresa de mensajería, donde certifique haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGELA MARIA ZABALA RIVERA**  
**JUEZ ( E )**

1.